

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el Artículo 84o. del Anexo I de la Ordenanza Nro. 1.705, el que quedara redactado de la siguiente manera Artículo 84o.-Todo Proyecto que ingrese al Cuerpo debera ser materia de estudio y deliberacion.-

Para los casos de tratamiento sobre tablas, se requiere para su aprobacion:

a) Si se tratare de Ordenanza, no podran sancionarse sin despacho previo de Comision, debiendo necesariamente para este caso constituirse el Cuerpo en Comision, el que debera tratar y dictaminar de manera oral y escrita en el transcurso de un breve cuarto intermedio que dispondra la Presidencia al solo efecto durante la misma Sesion.

Concluido este; el miembro informante designado, comunicara "In voce" o por escrito, el dictamen respectivo.

b) Si se tratare de Resolucion, Decretos, Comunicaciones, Declaraciones o cualquier otro asunto, sin previo despacho enterado que fue el Cuerpo del mismo, luego del debate se procedera a votacion".

ARTICULO 2do.- Modificase el Artículo 100 del Anexo I de la Ordenanza No. 1705, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 100.-Es mocion de tratar sobre tablas, toda proposicion que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto de caracter urgente, sin despacho de comision, y por acuerdo de las dos terceras partes (2/3) de los votos de los Concejales presentes de la Sesion.

La mocion, se formulara al momento de darse cuenta por Secretaria del asunto que quiere tratarse, para su consideracion por el Cuerpo.

Aprobada una mocion de tratamiento sobre tablas. El asunto que la motiva sera tratado inmediatamente con prelación al asunto o mocion".

ARTICULO 3ro.- Crease el Artículo 98Bis, el que se insertara a continuacion del Artículo 98 del Anexo I de la Ordenanza No. 1705, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 98Bis.-Aceptada la preferencia, si el asunto a tratarse:

a) Tuviere despacho de Comision, el Cuerpo se expedira por su aprobacion o no.

b) No tuviere despacho de Comision, estese a lo dispuesto por los Artículos 84; 100 y concordantes del Anexo I de la Ordenanza No. 1705.

No siendo tratado sobre tablas el asunto sera girado por Presidencia a la Comision respectiva".

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete dias del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Concejal Juan Carlos Navarro de la Colina.-

Firmado: Concejal LUIS BRIZUELA RISSI -Vice-Presidente 1o. en funcion de Presidente.

NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo.

r.e.